



MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCIÓN HUISTA
HUEHUETENANGO, GUATEMALA, C. A.



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

NÚMERO: 17-2023.- En el Municipio de Concepción Huista, Departamento de Huehuetenango, a los siete días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.

Nosotros, por una parte: **JUAN AHILÓN VARGAS**, de cuarenta años de edad, casado, con instrucción, guatemalteco, comerciante, originario y vecino del Municipio de Concepción Huista y con residencia en el Cantón Ciprés de la Cabecera Municipal del referido Municipio, con Documento Personal de Identificación CUI: Dos mil ochocientos cuarenta y nueve espacio cero tres mil setenta y ocho espacio un mil trescientos veintidós (2849 03078 1322), extendido por el Registro Nacional de las Personas. Actúo en mi calidad de Alcalde Municipal de Concepción Huista y en representación de la Municipalidad del referido Municipio, **CUENTADANCIA**

NÚMERO: T3-13-22, con credencial y Acuerdo de Adjudicación de cargo número:

Veintidós guión dos mil diecinueve (22-2019) de fecha veinte de Agosto del año dos mil diecinueve (20-08-2019), extendido por la Junta Departamental Electoral de Huehuetenango y Acta de Toma de Posesión número: Cero uno guión dos mil veinte (01-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15-01-2020), a quien podrá denominársele LA MUNICIPALIDAD; señalo lugar para recibir notificaciones y citaciones el Edificio Municipal ubicado en la Cabecera Municipal de Concepción Huista, facultado por el Honorable Concejo Municipal de conformidad con el acuerdo contenido en el punto SEGUNDO del ACTA NÚMERO: 08-2023 de la Sesión Pública

Extraordinaria de fecha tres de Agosto del año dos mil veintitrés, en donde se aprobó la adjudicación efectuada por la Junta de Cotizaciones de la Municipalidad de Concepción Huista, a favor de la Empresa "DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS DEL NORTE S.A.", para la ejecución del proyecto: **ADQUISICIÓN DE 10,000 GALONES DE COMBUSTIBLE DIÉSEL PARA USO DEL CONVOY DEL CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO DE GUATEMALA Y CAMIONES DE VOLTEO PARA MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS RURALES, CONCEPCIÓN HUISTA, HUEHUETENANGO, SEGÚN CONVENIO NO. 36-2023**, y

se nombró al señor Alcalde Municipal para que en representación de la Municipalidad que preside, suscriba contrato con la referida Empresa; y por la otra parte el señor:



JUAN NICOLÁS GONZÁLEZ, de treinta y nueve años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, con domicilio en Caserío San Juan Ixcoy, San Juan Ixcoy, Departamento de Huehuetenango, con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación: Un mil novecientos cuarenta y siete, espacio, cero nueve mil setecientos sesenta, espacio, un mil trescientos ocho (1947 09760 1308); quien actúa en su calidad de Representante Legal de la Empresa "**DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS DEL NORTE S.A.**", acreditada con patente de comercio número: Ciento veintinueve mil quinientos diecinueve (129519), folio número: doscientos treinta (230), libro número: doscientos veintitrés (223), de sociedades, extendida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala, inscrita en el Registro General de Adquisiciones del Estado al folio número: Setenta y dos mil doscientos veintiocho (72228) del Libro de Inscripciones y registro número: Diez mil setecientos doce (10712) del Libro de Registro de Proveedores, con estatus HABILITADO; Número de Identificación Tributaria: noventa y tres millones ciento treinta y un mil setecientos treinta y nueve (93131739), con dirección en Caserío San Juan Ixcoy, Municipio de San Juan Ixcoy, Departamento de Huehuetenango, y que en adelante se denominará: EL CONTRATISTA; ambos comparecientes aseguramos ser de las generales indicadas y de encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en el presente contrato venimos a suscribir nuestras responsabilidades en la adquisición de diez mil galones de combustible diésel, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el procedimiento de Cotización llevado a cabo por la Municipalidad de Concepción Huista y al tenor de lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número: Cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), reformado por los Decretos números: Nueve guión dos mil quince (9-2015) y cuarenta y seis guión dos mil dieciséis (46-2016); y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número: Ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016), reformado por los Acuerdos Gubernativos: Ciento cuarenta y siete guión dos mil dieciséis (147-2016); ciento setenta y dos guión dos mil diecisiete (172-2017) y ciento cuarenta y siete guión dos mil veintiuno (147-2021); que en lo sucesivo se denominará LA LEY Y EL





MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN HUISTA HUEHUETENANGO, GUATEMALA, C. A.



DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS
DEL NORTE, S. A.
SAN JUAN ACOY, HUEHUETENANGO

REGLAMENTO y en base al Acuerdo del Concejo Municipal contenido en el punto SEGUNDO del ACTA NÚMERO: 08-2023 de la Sesión Pública Extraordinaria celebrada por el referido Concejo Municipal el tres de Agosto del año dos mil veintitrés.-----

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar para la Municipalidad de Concepción Huista, los diez mil galones de combustible diésel de acuerdo al cuadro siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DEL ARTICULO	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
10,000	GALÓN	COMBUSTIBLE DIESEL MARCA BLUE OIL	Q. 38.00	Q. 380,000.00
TOTAL:				Q. 380,000.00

Los cuales serán proporcionados para la maquinaria del Convoy del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Guatemala y los camiones de volteo que se encuentran trabajando en el proyecto: **MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CAMINOS RURALES, CONCEPCIÓN HUISTA, HUEHUETENANGO. COSTO TOTAL: TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.380,000.00).**-----

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA SUMA DE: **TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.380,000.00)**, monto que se cancelará bajo el RENGLÓN 262: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, de la siguiente manera: **CONFORME A LA ENTREGA QUE EL CONTRATISTA REALICE DE LOS GALONES DE COMBUSTIBLE DIÉSEL Y LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD**, además del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Presentar a favor de la Municipalidad la fianza de cumplimiento de contrato.- 2) Informe del Encargado de Combustible de ésta Municipalidad, en donde se haga constar que la empresa haya cumplido con la entrega de la cantidad de galones de combustible diésel de los cuales solicita el pago; cada pago se efectuará posterior a revisión y estimación de los vales de combustible, emitidos por la Municipalidad y que cuenten con las firmas del Encargado de Control de Combustible y Visto Bueno del Alcalde Municipal de la Municipalidad de



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Concepción Huista; conjuntamente con el informe del Encargado de la Municipalidad para el Convoy del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Guatemala.-----

CUARTA: PLAZO SANCION: El plazo del presente contrato es de CINCO (05) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, venciendo consecuentemente el siete de Enero del año dos mil veinticuatro. El contratista se obliga a efectuar la entrega de los dieciocho mil galones de combustible en los lugares designados por la Municipalidad de Concepción Huista y conforme le sean solicitados por el Encargado del Convoy. En caso de incumplimiento en el plazo de la entrega de los galones de combustible deberá pagar la multa correspondiente al atraso, pudiendo solicitar prórroga de tiempo por escrito y justificar la causa, la cual deberá ser considerada y autorizada por escrito por el Concejo Municipal de Concepción Huista.-

QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: Los casos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del presente contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación por escrito en la que se pruebe plenamente el hecho ocurrido y justificado, la Municipalidad de Concepción Huista no pagará el valor de los casos fortuitos o de fuerza mayor.-----

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) Se obliga a entregar los galones de combustible a entera sujeción de las disposiciones especiales y técnicas suministradas para el efecto. B) El contratista deberá pagar los salarios de sus trabajadores, no menores de los fijados por la ley. C) Queda obligado a inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y pagar la cuota patronal respectiva y otorgar a los trabajadores las prestaciones de ley.- E) El Contratista se obliga a entregar, cuando así lo requiera la Municipalidad, el certificado de calidad del combustible; así como la licencia que emite el Ministerio de Energía y Minas.-----

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: A) Supervisar a través del Encargado de la Municipalidad para el Convoy del Cuerpo de Ingenieros del Ejército









MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN HUISTA HUEHUETENANGO, GUATEMALA, C. A.



DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS
DEL NORTE, S. A.
SAN JUAN COY, HUEHUETENANGO

de Guatemala, la ejecución física, administrativa y financiera de la entrega del combustible, para lo cual se autorizará un libro de bitácora en donde se hará constar la entrega de los dieciocho mil galones de combustible diésel y otros aspectos relevantes del mismo.- B) Llevar a cabo el registro del presente contrato dentro de los treinta días hábiles siguientes a su aprobación, en el Portal Web de la Contraloría General de Cuentas.- C) Nombrar la Comisión Receptora y Liquidadora del proyecto, la cual tendrá como finalidad determinar que la entrega de los diez mil (10,000) galones de combustible diésel haya sido conforme a los estándares de calidad óptimos, y de acuerdo a las especificaciones técnicas elaboradas para el efecto.- D) Hacer efectivos los pagos en el tiempo y forma estipulada en la cláusula tercera del presente contrato.-

OCTAVA: GARANTIAS: El contratista está obligado a otorgar a favor de la Municipalidad las siguientes garantías: **I. FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** El contratista deberá entregar a favor de la Municipalidad esta fianza por un valor del 20% del costo total del contrato, el que garantizará en un 10% el pago de los salarios y prestaciones de sus trabajadores, así como el pago de la cuota patronal el IGSS y con el 90% restante el cumplimiento del contrato indicado en las cláusulas anteriores; dicha fianza estará vigente hasta que se le extienda el finiquito correspondiente, artículo 65 de la LEY y 55 y 56 del REGLAMENTO.- **II. FIANZA DE CALIDAD:** El Contratista deberá otorgar la fianza de calidad por el equivalente al quince (15%) por ciento del valor total del Contrato, como requisito previo para la cancelación total del monto del presente contrato, la que deberá tener una vigencia de dieciocho meses contados a partir de la fecha de recepción de los diez mil (10,000) galones de combustible diésel.-----

NOVENA: PROHIBICIONES: Al contratista le queda prohibido sub – contratar parcial o totalmente la entrega de los diez mil galones de combustible diésel contratados, quedando prohibido ceder, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que se adquieren con el presente contrato.-----

DÉCIMA: DECLARACION JURADA: El contratista declarará bajo juramento solemne y voluntario que en lo individual o como persona jurídica no se encuentra comprendido



dentro de ninguna de las prohibiciones ni limitaciones contenidas dentro del artículo 80 de la ley.-----

DÉCIMA PRIMERA: INSPECCIONES, RECEPCION, LIQUIDACION Y FINIQUITO:

El contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas designadas por la Municipalidad, Contraloría de Cuentas o cualquier otra entidad gubernamental autorizada por la Municipalidad, inspeccione la entrega de los diez mil galones de combustible diésel y si estuviere conforme a lo estipulado en el presente contrato y a entera conformidad y satisfacción, el contratista dará aviso a quien corresponda cuando finalice, para que la comisión nombrada para el efecto realice la respectiva recepción y suscriba el acta respectiva, formulando también la liquidación correspondiente, de conformidad con los artículos 55, 56 y 57 de la ley y 46, 47 y 48 de su reglamento.-----



Handwritten signature in blue ink above a circular official stamp. The stamp contains the text: "CONCEPCION HUISTA", "ALCALDE MUNICIPAL", and "GUATEMALA, C.A." around a central star.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato se tendrá por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) por vencimiento de plazo, b) por mutuo consentimiento de las partes, c) por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados; d) si al contratista le fueren embargados bienes que afecten el cumplimiento del contrato.-----

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia que surja entre las partes, derivadas del presente contrato, serán resueltas a la mayor brevedad posible por la vía conciliatoria, caso contrario se sujetan a la competencia de los tribunales respectivos, señalando el edificio de la Municipalidad de Concepción Huista, ubicado en el Cantón Ciprés de la población urbana del Municipio de Concepción Huista y el Contratista la dirección de su residencia apuntada anteriormente, para recibir cualquier citación o notificación.-----



Handwritten signature in blue ink above a faint circular official stamp.

DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales, es condición indispensable que sea aprobado por el Concejo Municipal de conformidad con el Artículo 48 de LA LEY.-----



Official stamp of "DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS DEL NORTE, S.A." with the address "SAN JUAN TECOY, HUEHUETENANGO" printed vertically.

DÉCIMA QUINTA: Yo el contratista manifiesto que conozco las penas relativas al



MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCIÓN HUISTA
HUEHUETENANGO, GUATEMALA, C. A.



delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título VIII del Decreto 1773 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras.-----

DÉCIMA SEXTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS: Las partes que intervienen en el presente contrato convienen en que los precios de combustible estarán afectos a las variaciones derivadas de la fluctuación que constantemente sufren los precios de los combustibles en el mercado nacional e internacional. La fluctuación de precios no es circunstancia para la terminación del contrato y el monto a pagar o deducir deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 61 de la ley y 9 de su reglamento.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: CUESTIONES TRIBUTARIAS: El Contratista emitirá como es de ley las facturas o facturas electrónicas en línea – FEL –; quedando afecto a cualquier impuesto o retención de ésta materia.-----

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes en las calidades con que respectivamente actúan, aceptan el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas, sin hacerle modificaciones o enmienda alguna, el cual previa lectura íntegra por los otorgantes y bien impuestos de su contenido, objeto y demás efectos legales correspondientes, lo ratifican y firman al pie del presente y al margen de todas las demás, constando el presente contrato de cuatro hojas, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. DAMOS FE.-----

Juan Ahilón Vargas.
Alcalde Municipal.
Concepción Huista, Huehuetenango.



Juan Nicolás González.
Propietario Empresa.
"DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS
DEL NORTE S.A."




En el Municipio de Concepción Huista, Departamento de Huehuetenango, a los siete días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE: Que las firmas que anteceden y calzan el presente Contrato Administrativo para suministro de combustible número: 17-2023 de fecha siete de Agosto del año dos mil veintitrés, son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **JUAN AHILÓN VARGAS**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, CUI: Dos mil ochocientos cuarenta y nueve espacio cero tres mil setenta y ocho espacio un mil trescientos veintidós (2849 03078 1322), extendido por el Registro Nacional de las Personas, comparece en su calidad de Alcalde Municipal de Concepción Huista y el señor: **JUAN NICOLÁS GONZÁLEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- número: Un mil novecientos cuarenta y siete, espacio, cero nueve mil setecientos sesenta, espacio, un mil trescientos ocho (1947 09760 1308); extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, comparece en su calidad de Representante Legal de la Empresa "DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS DEL NORTE S.A.", quienes enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y vuelven a firmar nuevamente la presente acta de legalización de firmas con el Infrascrito Notario que de todo da fe.-----


Juan Ahilón Vargas.
Alcalde Municipal.

Concepción Huista, Huehuetenango.



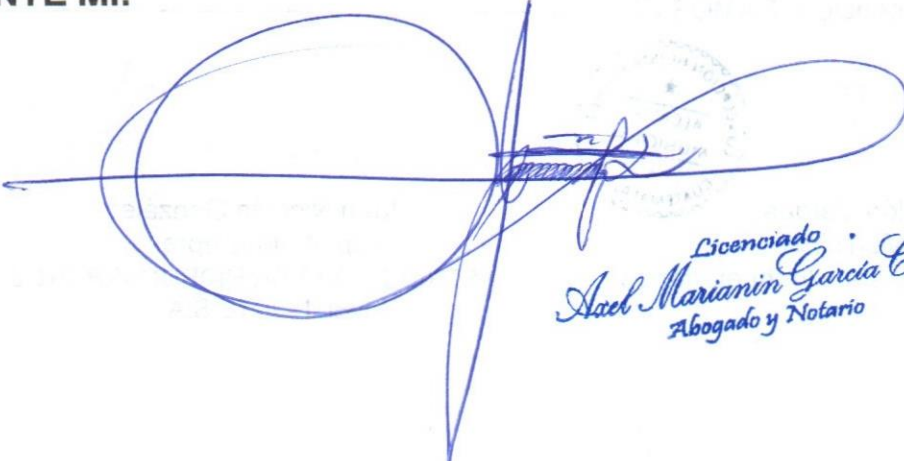


Juan Nicolás González.
Propietario Empresa.

"DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS DEL NORTE S.A."



ANTE MÍ:



Licenciado
Axel Marianin García Cobán
Abogado y Notario





MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN HUISTA HUEHUETENANGO, GUATEMALA, C. A.



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA ARRENDAMIENTO DE CAMIONES

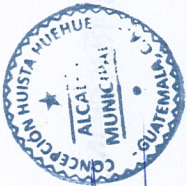
NÚMERO: 24-2023.- En el Municipio de Concepción Huista, Departamento de Huehuetenango, a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.

Nosotros, por una parte: **JUAN AHILÓN VARGAS**, de cuarenta años de edad, casado, con instrucción, guatemalteco, comerciante, originario y vecino del Municipio de Concepción Huista y con residencia en el Cantón Ciprés de la Cabecera Municipal del referido Municipio, con Documento Personal de Identificación CUI: Dos mil ochocientos cuarenta y nueve; cero tres mil setenta y ocho; un mil trescientos veintidós (2849 03078 1322), extendido por el Registro Nacional de las Personas. Actúo en mi calidad de Alcalde Municipal de Concepción Huista y en representación de la Municipalidad del referido Municipio, **CUENTADANCIA NÚMERO: T3-13-22**, con

credencial y Acuerdo de Adjudicación de cargo número: Veintidós guión dos mil diecinueve (22-2019) de fecha veinte de Agosto del año dos mil diecinueve (20-08-2019), extendido por la Junta Departamental Electoral de Huehuetenango y Acta de Toma de Posesión número: Cero uno guión dos mil veinte (01-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15-01-2020), a quien podrá denominarse LA MUNICIPALIDAD; señalo lugar para recibir notificaciones y citaciones el Edificio Municipal ubicado en la Cabecera Municipal de Concepción Huista, facultado por el Honorable Concejo Municipal de conformidad con el acuerdo contenido en el punto SEGUNDO del ACTA NÚMERO: 09-2023 de la Sesión Pública Extraordinaria de fecha diecisiete de Agosto del año dos mil veintitrés, en donde se aprobó la adjudicación efectuada por la Junta de Cotizaciones de la Municipalidad de Concepción Huista, a

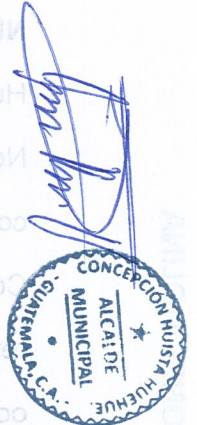
favor de la Empresa "CONSTRUCCIONES MOLINA", para la ejecución del proyecto: **ARRENDAMIENTO DE CAMIONES PARA COMPLETAR EL CONVOY DEL CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO DE GUATEMALA, SEGÚN CONVENIO NO. 36-2023, CONCEPCIÓN HUISTA, HUEHUETENANGO** y se nombró al señor Alcalde Municipal para que en representación de la Municipalidad que preside, suscriba contrato con la referida Empresa; y por la otra parte la señora: **Quitze Fernanda Molina Rodríguez**, de treinta y tres años de edad, soltera, constructora, guatemalteca, con domicilio en la cuarta calle cuatro guión cuarenta y tres, Santa

CONSTRUCCIONES MOLINA



Rosita, Zona dieciséis, (4ª Calle 4-43 Zona 16) Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación: Dos mil seiscientos dieciocho; treinta y tres mil cuatrocientos veintiuno; un mil seiscientos uno (2618 33421 1601); quien actúa en su calidad de Propietaria y Representante Legal de la Empresa "CONSTRUCCIONES MOLINA", acreditada con patente de comercio número: Setecientos trece mil cuatrocientos setenta y nueve (713479), folio número: Setecientos (700), libro número: Seiscientos setenta y cinco (675), de Empresas Mercantiles, extendida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala, inscrita en el Registro General de Adquisiciones del Estado al folio número: Ciento nueve mil setecientos veinticinco (109725) del Libro de Inscripciones y registro número: Once mil trescientos sesenta y cinco (11365) del Libro de Registro de Proveedores, con estatus HABILITADO, con Número de Identificación Tributaria: Noventa y dos millones novecientos nueve mil novecientos catorce (92909914), con dirección en la cuarta calle cuatro guión cuarenta y tres, Santa Rosita, Zona dieciséis, (4ª Calle 4-43 Zona 16) Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, y que en adelante se denominará: LA CONTRATISTA; ambos comparecientes aseguramos ser de las generales indicadas y de encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en el presente contrato venimos a suscribir nuestras responsabilidades en el arrendamiento de camiones de volteo de cinco metros cúbicos por TRES MIL OCHOCIENTAS HORAS (3,800), de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el procedimiento de Cotización llevado a cabo por la Municipalidad de Concepción Huista y al tenor de lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número: Cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), reformado por los Decretos números: Nueve guión dos mil quince (9-2015) y cuarenta y seis guión dos mil dieciséis (46-2016); y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número: Ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016), reformado por los Acuerdos Gubernativos: Ciento cuarenta y siete guión dos mil dieciséis (147-2016); ciento setenta y dos guión dos mil diecisiete (172-2017) y ciento cuarenta y siete guión dos



CONSTRUCCIONES MOLINA





MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCIÓN HUISTA
HUEHUETENANGO, GUATEMALA, C. A.



mil veintiuno (147-2021); que en lo sucesivo se denominará LA LEY Y EL REGLAMENTO y en base al Acuerdo del Concejo Municipal contenido en el punto SEGUNDO del ACTA NÚMERO: 09-2023 de la Sesión Pública Extraordinaria celebrada por el referido Concejo Municipal el diecisiete de Agosto del año dos mil veintitrés; asimismo en base al Convenio de Cooperación Interinstitucional Número: 036-2023, suscrito entre la Municipalidad de Concepción Huista y el Ministerio de la Defensa Nacional, de fecha catorce de Junio del año dos mil veintitrés.-----

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA se compromete a proporcionar a la Municipalidad de Concepción Huista, siete camiones de volteo con capacidad para carga de cinco metros cúbicos, por un total de tres mil ochocientas horas (3,800 horas), no incluyendo el combustible el cual será proporcionado por la Municipalidad de Concepción Huista:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DEL ARTICULO	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
3,800	HORAS	SIETE CAMIONES DE VOLTEO CON CAPACIDAD PARA CINCO METROS CÚBICOS	Q. 155.00	Q.589,000.00
TOTAL:				Q. 589,000.00

Camiones que serán proporcionados por la contratista en la forma que requiera el Encargado del Convoy de la Municipalidad en coordinación con el Encargado del Convoy del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Guatemala y dependiendo del tramo que se encuentre trabajando la maquinaria del referido Convoy, dentro del proyecto: **MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CAMINOS RURALES, CONCEPCIÓN HUISTA, HUEHUETENANGO 2023. COSTO TOTAL: QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.589,000.00).**-----

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA SUMA DE: QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.589,000.00), monto que se cancelará bajo RENGLÓN 154: ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, de la siguiente manera: **Conforme el avance de los trabajos y las horas**

CONSTRUCCIONES MOLINA





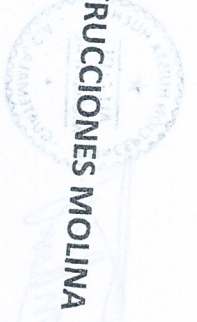
proporcionadas por la empresa para el arrendamiento de camiones; cada pago se efectuará con el informe previo del Encargado de la Municipalidad para el Convoy del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Guatemala con el visto bueno del Alcalde Municipal y en base al reporte del libro de bitácoras autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en donde conste que la empresa haya cumplido la cantidad de horas que se le pagarán durante el mes que corresponda, además del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Presentar a favor de la Municipalidad la fianza de cumplimiento de contrato.-----



CUARTA: PLAZO SANCION: El plazo del presente contrato es de CUATRO (04) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. LA CONTRATISTA proporcionará los camiones que le sean solicitados por el Encargado del Convoy nombrado por la Municipalidad de Concepción Huista y en los lugares que se encuentre trabajando la maquinaria del Convoy del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Guatemala. En caso de incumplimiento del presente contrato, LA CONTRATISTA deberá pagar la multa establecida en la Ley, pudiendo solicitar prórroga de tiempo por escrito y justificar la causa, la cual deberá ser considerada y autorizada por el Concejo Municipal de Concepción Huista mediante acuerdo municipal.-----

QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: Los casos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del presente contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación por escrito en la que se pruebe plenamente el hecho ocurrido y justificado, la Municipalidad de Concepción Huista no pagará el valor de los casos fortuitos o de fuerza mayor.-----

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: A) Proporcionar los camiones de volteo con capacidad de cinco metros cúbicos y que tengan un funcionamiento y rendimiento óptimos, que le sean solicitados por el Encargado del Convoy nombrado por la Municipalidad de Concepción Huista y en los lugares que le señale dicha



CONSTRUCCIONES MOLINA



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN HUISTA HUEHUETENANGO, GUATEMALA, C. A.



persona, conforme al tramo de carretera que esté trabajando la maquinaria del Convoy del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Guatemala. B) LA CONTRATISTA deberá pagar los salarios de sus trabajadores, no menores de los fijados por la ley. C) Queda obligada a inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y pagar la cuota patronal respectiva y otorgar a los trabajadores las prestaciones de ley.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: A) Supervisar a través del Encargado de la Municipalidad para el Convoy del Cuerpo de Ingenieros, la ejecución física, administrativa y financiera del proyecto, para lo cual se autorizará un libro de bitácora en donde se llevará el control de las horas trabajadas por los camiones.- B) Llevar a cabo el registro del presente contrato dentro de los treinta días hábiles siguientes a su aprobación, en el Portal Web de la Contraloría General de Cuentas.- C) Nombrar la Comisión Receptora y Liquidadora del proyecto, la cual tendrá como finalidad determinar que las horas trabajadas por los camiones hayan sido completadas en su totalidad y de acuerdo a las especificaciones técnicas elaboradas para el efecto.- D) Hacer efectivos los pagos en el tiempo y forma estipulada en la cláusula tercera del presente contrato.- E) Proporcionar el combustible necesario para el funcionamiento de los camiones.

OCTAVA: GARANTIAS: LA CONTRATISTA está obligada a otorgar a favor de la Municipalidad las siguientes garantías: **I. FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** LA CONTRATISTA deberá entregar a favor de la Municipalidad esta fianza por un valor del 20% del costo total del proyecto, el que garantizará en un 10% el pago de los salarios y prestaciones de sus trabajadores, así como el pago de la cuota patronal el IGSS y con el 90% restante el cumplimiento del contrato indicado en las cláusulas anteriores; dicha fianza estará vigente hasta que se le extienda el finiquito correspondiente, artículo 65 de la LEY y 55 y 56 del REGLAMENTO.- **III. FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Será del cinco por ciento del valor total del contrato y cubrirá las deudas pendientes de salarios, prestaciones o de cualquier otro tipo, relacionadas

CONSTRUCCIONES MOLINA





con el arrendamiento de los camiones, si no hubiera saldos deudores será cancelado conforme al artículo 68 de la ley.

NOVENA: PROHIBICIONES: A LA CONTRATISTA le queda prohibido sub – contratar parcial o totalmente el arrendamiento de las tres mil ochocientas horas (3,800) horas de camiones de volteo contratadas, quedando prohibido ceder, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que se adquieren con el presente contrato.



DÉCIMA: DECLARACION JURADA: LA CONTRATISTA declara bajo juramento solemne y voluntario que en lo individual o como persona jurídica no se encuentra comprendido dentro de ninguna de las prohibiciones ni limitaciones contenidas dentro del artículo 80 de la ley.

DÉCIMA PRIMERA: INSPECCIONES, RECEPCION, LIQUIDACION Y FINIQUITO: LA CONTRATISTA deberá permitir en cualquier momento que las personas designadas por la Municipalidad, Contraloría de Cuentas o cualquier otra entidad gubernamental autorizada por la Municipalidad, inspeccione el arrendamiento de las tres mil ochocientas horas (3,800) horas de camiones de volteo y si estuvieren conforme a lo estipulado en el presente contrato y a entera conformidad y satisfacción, la comisión de Recepción y Liquidación nombrada para el efecto suscribirá el acta respectiva y a la vez formulará la liquidación correspondiente, de conformidad con los artículos 55, 56 y 57 de la ley y 46, 47 y 48 de su reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato se tendrá por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) por vencimiento de plazo, b) por mutuo consentimiento de las partes, c) por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados; d) si al contratista le fueren embargados bienes que afecten el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia que surja entre las partes, derivadas del presente contrato, serán resueltas a la mayor brevedad posible por la vía conciliatoria, caso contrario se sujetan a la competencia de los tribunales respectivos, señalando LA



MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCIÓN HUISTA
HUEHUETENANGO, GUATEMALA, C. A.



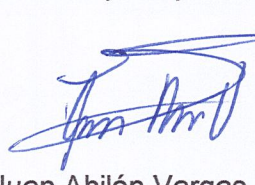
MUNICIPALIDAD, el Edificio Municipal ubicado en el Cantón Ciprés de la población urbana del Municipio de Concepción Huista y LA CONTRATISTA la dirección de su residencia apuntada anteriormente, para recibir cualquier citación o notificación.-----

DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales, es condición indispensable que sea aprobado por el Concejo Municipal de conformidad con el Artículo 48 de LA LEY.-----

DÉCIMA QUINTA: Yo LA CONTRATISTA manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título VIII del Decreto 1773 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras.-----

DÉCIMA SEXTA: CUESTIONES TRIBUTARIAS: LA CONTRATISTA emitirá como es de ley las facturas o facturas electrónicas en línea – FEL –; quedando afecto a cualquier impuesto o retención de ésta materia.-----

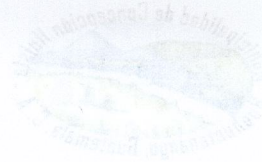
DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en las calidades con que respectivamente actúan, aceptan el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas, sin hacerle modificaciones o enmienda alguna, el cual previa lectura íntegra por los otorgantes y bien impuestos de su contenido, objeto y demás efectos legales correspondientes, lo ratifican y firman al pie del presente y al margen de todas las demás, constando el presente contrato de cuatro hojas, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. DAMOS FE.-----


Juan Ahilón Vargas.
Alcalde Municipal.
Concepción Huista, Huehuetenango.




Quitzé Fernanda Molina Rodríguez.
Propietaria Empresa.
"CONSTRUCCIONES MOLINA"

CONSTRUCCIONES MOLINA



En el Municipio de Concepción Huista, Departamento de Huehuetenango, a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés, como Notario, DOY FE: Que las firmas que anteceden y calzan el presente Contrato Administrativo para Arrendamiento de Camiones número: 24-2023 de fecha veintidós de Agosto del año dos mil veintitrés, son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **JUAN AHILÓN VARGAS**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, CUI: Dos mil ochocientos cuarenta y nueve; cero tres mil setenta y ocho; un mil trescientos veintidós (2849 03078 1322), extendido por el Registro Nacional de las Personas, comparece en su calidad de Alcalde Municipal de Concepción Huista y la señora: **QUITZE FERNANDA MOLINA RODRÍGUEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- número: Dos mil seiscientos dieciocho, treinta y tres mil cuatrocientos veintiuno, un mil seiscientos uno (2618 33421 1601); extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, comparece en su calidad de Propietaria y Representante Legal de la Empresa "CONSTRUCCIONES MOLINA", quienes enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y vuelven a firmar nuevamente la presente acta de legalización de firmas con el Infrascrito Notario que de todo da fe.-----

Juan Ahilón Vargas.
Alcalde Municipal.
Concepción Huista, Huehuetenango.



Quitze Fernanda Molina Rodríguez.
Propietaria Empresa.
"CONSTRUCCIONES MOLINA"

CONSTRUCCIONES MOLINA

ANTE MÍ:

Licenciado
Erickson Josemar González Reyes
Abogado y Notario

